

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pages en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub Secretario de Higiene y Seguridad; Gonzalez Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por El Señor Tomás Avalos, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva, el Señor Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Señor Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

LAS PARTES atendiendo la situación derivada de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que establecen detalles de las modalidades que se aplicaran a las relaciones laborales mientras dure la situación de emergencia, en tal sentido se ha suscripto el 29 de abril de 2020 un acta en la cual se establecieron los valores que regirían en el trimestre entre el 01 de abril y el 30 de junio del 2020, y en la presente :

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan complementariamente a lo establecido en el art. 2do del acta suscrita el 29 de Abril de 2020 para todo el Territorio de la República Argentina excepto el AMBA. y únicamente para el personal de auxilio mecánico suspendido en los términos del art.223 bis de la ley de Contrato de Trabajo desde el 01/04/20 al 30/06/20 que percibe una asignación no remunerativa del 70% del haber

GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.

Guevara R.H.
Tesorero CCS

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS

bruto conformado, que a los fines de la determinación del mismo en el rubro producción valor servicio de auxilio mecánico (con art.11) se deberá abonar una cantidad de hasta 20 servicios, tomando como prorrateo los servicios mensuales realizados por los trabajadores en actividad. Además LAS PARTES reiteran que sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa del ajuste complementario de la asignación, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de los aportes y contribuciones correspondiente a la OOSS y aportes sindical .

SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

C.C.S.

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.

Guevara R.H.
Tesorero CCS

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS

GUSTAVO A. UTEDA
SUBSECRETARIO Gremial DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO Gremial
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.